

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*003

(JULIO 10 DE 2017)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE JESUS GOMEZ HEREDIA** representada legalmente por JOSE ANTONIO REDONDO REDONDO y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 890.103.002-7 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 080780015801, ubicada en la Calle 19 No. 20 - 10 del municipio de Baranoa (Atlántico) y sus **CENTROS DE SALUD** de los corregimientos de: **CAMPECHE** Código de Prestador No. 0807800158-02, ubicado en la Calle 13 11 - 72 del Corregimiento de Campeche (Atlántico); **LOMA FRESCA** Código de Prestador No. 0807800158-05, ubicada en la Carrera 16 Calle 22B del municipio de Baranoa (Atlántico); **SIBARCO** Código de Prestador No. 0807800158-04, ubicada en la Calle 3 3 - 90 del Corregimiento de Sibarco (Atlántico); **PITAL** Código de Prestador No. 0807800158-03, ubicado en el Corregimiento de Pital (Atlántico), previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DEL ATLÁNTICO ordenó apertura de investigación contra el prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE JESUS GOMEZ HEREDIA** representada legalmente por JOSE ANTONIO REDONDO REDONDO y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 890.103.002-7 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 080780015801, ubicada en la Calle 19 No. 20 - 10 del municipio de Baranoa (Atlántico) y sus **CENTROS DE SALUD** de los corregimientos de: **CAMPECHE** Código de Prestador No. 0807800158-02, ubicado en la Calle 13 11 - 72 del Corregimiento de Campeche (Atlántico); **LOMA FRESCA** Código de Prestador No. 0807800158-05, ubicada en la Carrera 16 Calle 22B del municipio de Baranoa (Atlántico); **SIBARCO** Código de Prestador No. 0807800158-04, ubicada en la Calle 3 3 - 90 del Corregimiento de Sibarco (Atlántico); **PITAL** Código de Prestador No. 0807800158-03, ubicado en el Corregimiento de Pital (Atlántico), por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, otorgándole diez (10) días hábiles para presentar pruebas, observaciones, argumentos, soportes documentales que considerará pertinentes para aclarar información, imprecisiones o inconsistencias, presentar y solicitar pruebas que permitieran desvirtuar las presuntas irregularidades señaladas en informe de visita de verificación realizadas el 19, 20 y 21 de abril de 2016. El prestador guardó silencio.

Que mediante Auto del 16 de Agosto de 2016, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO formuló a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE JESUS GOMEZ HEREDIA** representada legalmente por JOSE ANTONIO REDONDO REDONDO y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 890.103.002-7 e inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Atlántico con número 080780015801, ubicada en la Calle 19 No. 20 - 10 del municipio de Baranoa (Atlántico) y sus **CENTROS DE SALUD** de los corregimientos de: **CAMPECHE** Código de Prestador No. 0807800158-02, ubicado en la Calle 13 11 - 72 del Corregimiento de Campeche (Atlántico); **LOMA FRESCA** Código de Prestador No. 0807800158-05, ubicada en la Carrera 16 Calle 22B del municipio de Baranoa (Atlántico); **SIBARCO** Código de Prestador No. 0807800158-04, ubicada en la Calle 3 3 - 90 del Corregimiento de Sibarco (Atlántico); **PITAL** Código de Prestador No. 0807800158-03, ubicado en el Corregimiento de Pital (Atlántico), según las consideraciones expuestas, el siguiente cargo, notificado personalmente el 3 de septiembre de 2016:

"FORMULAR PLIEGO DE CARGO en contra del prestador EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE JESUS GOMEZ HEREDIA representada legalmente por JOSE ANTONIO REDONDO REDONDO y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 890.103.002-7, por la presunta vulneración del

Página 1 de 4

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*003

(JULIO 10 DE 2017)

Decreto 1011 de 2006 en los artículos 6, 11, 12, 13, 15, 32, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 47 y 48; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3, 8, 12 y por el incumplimiento en las siguientes Condiciones:

a. ESE HOSPITAL DE BARANOA

- Condiciones Técnico Administrativas
- Condiciones Tecnológicas y Científicas en los estándares de Talento Humano, Infraestructura Física, Dotación, Medicamentos, Dispositivos Médicos e Insumos, Procesos e Historia Clínica en los servicios verificados.
- Sistema de Información para la Calidad.
- Implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC
- Por la inscripción en el REPS sin oferta de los servicios de:
 - Toma e Interpretación de radiografías Odontológicas (724)
 - Atención Prehospitalaria (818)

b. ESE HOSPITAL DE BARANOA - CENTRO DE SALUD DE CAMPECHE

- Condiciones Técnico Administrativas
- Condiciones Tecnológicas y Científicas en los estándares de Dotación, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Procesos Prioritarios Asistenciales, Historia Clínica y Registros Asistenciales en los servicios verificados.
- Implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC

c. ESE HOSPITAL DE BARANOA - CENTRO DE SALUD DE LOMA FRESCA

- Condiciones Técnico Administrativas
- Condiciones Tecnológicas y Científicas en los estándares de Infraestructura Física, Dotación, Medicamentos, Dispositivos Médicos, Procesos Prioritarios Asistenciales en los servicios verificados.
- Implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC

d. ESE HOSPITAL DE BARANOA - CENTRO DE SALUD DE SIBARCO

- Condiciones Técnico Administrativas
- Condiciones Tecnológicas y Científicas en los estándares de Recurso Humano, Infraestructura Física, Dotación y Mantenimiento, Medicamentos y Dispositivos Médicos, Procesos Prioritarios Asistenciales en los servicios verificados.
- Implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC

e. ESE HOSPITAL DE BARANOA - CENTRO DE SALUD DE PITAL

- Condiciones Técnico Administrativas
- Condiciones Tecnológicas y Científicas en los estándares de Infraestructura Física, Dotación y Mantenimiento, Medicamentos y Dispositivos Médicos, Procesos Prioritarios Asistenciales, Historias Clínicas y Registros Asistenciales en los servicios verificados.
- Sistema de Información para la Calidad
- Implementación del Programa de Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad – PAMEC"

Que el prestador de servicios de salud **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE JESUS GOMEZ HEREDIA** representada legalmente por JOSE ANTONIO REDONDO REDONDO y/o quien haga sus veces, identificado con Nit No. 890.103.002-7 y sus **CENTROS DE SALUD** de los corregimientos de: **CAMPECHE, LOMA FRESCA, SIBARCO, PITAL** no presentó escrito de descargos frente a los cargos formulados por este Despacho.

Página 2 de 4

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*003

(JULIO 10 DE 2017)

Que se ordenó en Auto de Noviembre 24 de 2016 la apertura del período probatorio, concediéndose al prestador el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente al recibido de la comunicación del presente acto para que solicitara o aportara pruebas que fueran conducentes, pertinentes y útiles para su defensa. Con el oficio No. 20160920047471 de Noviembre 25 de 2016 se remitió original del auto en mención, el cual fue recibido por el prestador el 15 de Diciembre de 2016. El prestador radicó, de manera extemporánea, comunicación No. 20170500060622 el 16 de Enero de 2017 en el cual adjuntan 142 folios y un CD contentivo de las guías y protocolos de la ESE.

Que este Despacho ordenará dar traslado al prestador de servicios de salud, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

PRIMERO: TENER como prueba dentro del presente Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciarán a continuación y las cuales obran en el expediente No. 0155*2016*PF*003, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Informe de Visita de verificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 para la habilitación de los servicios prestados por ESE Hospital de Baranoa de fecha Abril 19 de 2016.
- Informe de Visita de verificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 para la habilitación de los servicios prestados por ESE Hospital de Baranoa – Centro de salud de Campeche de fecha Abril 20 de 2016.
- Informe de Visita de verificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 para la habilitación de los servicios prestados por ESE Hospital de Baranoa – Centro de Salud de Loma Fresca de fecha Abril 21 de 2016.
- Informe de Visita de verificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 para la habilitación de los servicios prestados por ESE Hospital de Baranoa – Centro de Salud de Sibarco de fecha Abril 19 de 2016.
- Informe de Visita de verificación de cumplimiento de las condiciones exigidas por el Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 para la habilitación de los servicios prestados por ESE Hospital de Baranoa – Centro de Salud de Pital de fecha Abril 19 de 2016.
- Acta de Comparecencia No. 001 de 2016 de fecha 17 de Mayo de 2016.

SEGUNDO: INCORPORAR al expediente los documentos y cd adjuntos en la comunicación No. 20170500060622 de Enero 16 de 2017.

TERCERO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

CUARTO: ORDENAR el traslado al prestador de servicios de salud la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE JESUS GOMEZ HEREDIA**, identificado con Nit No. 890.103.002-7, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

SECRETARÍA DE SALUD

AUTO DE CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2016*PF*003
(JULIO 10 DE 2017)

QUINTO: INFORMAR al prestador de servicios de salud la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE JESUS GOMEZ HEREDIA**, identificado con Nit No. 890.103.002-7 que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

SEXTO: NOTIFICAR el presente Auto al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE BARANOA JOSE DE JESUS GOMEZ HEREDIA**, identificado con Nit No. 890.103.002-7, ubicada en la Calle 19 No. 20 - 10 del municipio de Baranoa (Atlántico)

SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los diez (10) días del mes de julio de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

 Pr.: P. Pérez
Re.: B. Ceparoso
Ap. H. Viloria 